



RESOLUCIÓN NÚMERO 0089 DE 2017

(10 MAYO 2017)

"Por medio de la cual se adopta la política y los lineamientos para la administración de riesgos al interior del Instituto Caro y Cuervo y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 87 de 1993, y el Decreto 2712 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la Constitución política dispuso que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos, al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Que el artículo 209 de la Constitución política establece que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley y que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución política se expidió la Ley 87 de 1993 y en el párrafo del artículo 1º dispuso que el control interno se expresara a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación.

Que el literal f) del artículo segundo de la Ley 87 de 1993 establece como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno es definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Que el artículo 269 de la misma Constitución política estipula que en las entidades públicas las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno, según la naturaleza de sus funciones, de conformidad con lo que disponga la Ley.

Que mediante el Decreto 1537 de 2001 se reglamentó parcialmente la Ley 87 de 1993 y en el artículo 4º dispuso, respecto a la administración de riesgos, que como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

Que mediante la Ley 872 de 2003 se creó el Sistema de Gestión de la Calidad en la rama ejecutiva del poder público y a través del Decreto 4110 de 2004 se adoptó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP 1000:2004) y por el Decreto nacional 4485 de 2009 se adoptó la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP 1000:2009).

Que en la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, Artículo 73 "Plan anticorrupción y de atención al ciudadano" todas las entidades deben elaborar anualmente las medidas concretas

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. **0089** DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AL INTERIOR DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....PÁG.2.

para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, incluyendo el mapa de riesgos de corrupción, como obra en la respectiva matriz de riesgos aprobada en el Comité de Control Interno del ICC.

Que el Decreto 1599 de 2005 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano (MECI 1000:2005) para todos los organismos y entidades públicas de las que trata el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Que el Decreto 943 de 2014 actualizó el Modelo Estándar de Control Interno (MECI 2014) para el estado Colombiano en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. El modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral de dicho decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado. En él se establece como componente prioritario el sistema de administración de riesgos, entendido como el conjunto de elementos que le permiten a la entidad identificar, evaluar y gestionar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos de los procesos del Instituto Caro y Cuervo, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, publicó la actualización de la cartilla "Guía administración del riesgo" en diciembre de 2014 y "Guía para la gestión del riesgo de corrupción", del 2015 la cual obedece a la armonización entre el Modelo estándar de control interno y la Norma técnica de calidad (NTCGP1000:2009), con el fin adicional de facilitarle a las entidades el ejercicio de la administración del riesgo.

Que mediante la Resolución 0188 de 2014, en el Instituto Caro y Cuervo se adoptó la política y los lineamientos para la gestión del riesgo al interior del Establecimiento público, integrando lo siguiente: se establece la política de gestión del riesgo y se asume la consolidación, monitoreo y divulgación del mapa riesgos.

Que dicho acto administrativo no incluye una metodología clara en el tema de gestión del riesgo, ni acoge la norma técnica de calidad (NTCGP1000:2009) ni contiene los riesgos de corrupción y tampoco atiende a la disposiciones de la Función Pública, por lo que resulta insuficiente en dicha materia y de tal suerte se hace necesario derogarla en su totalidad.

Que se hace necesario adoptar una nueva política de la gestión del riesgo del Instituto Caro y Cuervo, con las normas aplicables antes señaladas para que pueda ser utilizada como mecanismo para identificar, medir, valorar, monitorear, administrar y tratar los riesgos que pudieran afectar positiva o negativamente el logro de los objetivos de la entidad pública.

Que en mérito de lo anterior, la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Política de administración de riesgos: adoptar la política para la administración del riesgo al interior del Instituto Caro y Cuervo, así:

El ICC, coherente con su misión, visión y el Modelo Estándar de Control Interno - MECI, busca proteger a sus usuarios de los potenciales riesgos asociados a la prestación del servicio. Así mismo, se compromete a establecer los mecanismos necesarios para evitar, reducir, compartir y asumir los riesgos relacionados con el desarrollo de sus procesos que afecten negativamente a las personas, las instalaciones, los bienes y los equipos de la entidad; para tal efecto realiza la

19



RESOLUCIÓN No. **0089** DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AL INTERIOR DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....PÁG.3.

identificación, análisis, valoración e intervención de los riesgos inherentes al quehacer institucional, contribuyendo de esta forma al logro de los objetivos y a la misión de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos de la política:

- Administrar los riesgos relacionados con el desarrollo de los procesos del Instituto Caro y Cuervo que puedan afectar negativamente a las personas, las instalaciones, los bienes y los equipos.
- Realizar la identificación, análisis, valoración e intervención de los riesgos para el logro de los objetivos y la misión.
- Articular las metodologías para la administración de los distintos tipos de riesgo (financiero, operativo, estratégico, de imagen, legales, tecnológicos o de corrupción) en el Instituto Caro y Cuervo.
- Reducir el impacto y la vulnerabilidad a título preventivo respecto de los riesgos institucionales, disminuyendo sus efectos y mejorando su control.
- Involucrar activamente a los servidores públicos del ICC en la implementación de la política de Administración de Riesgos.

ARTÍCULO TERCERO: Alcance. La administración de riesgos en el Instituto Caro y Cuervo tiene un carácter prioritario y estratégico, está fundamentada en el modelo de gestión por procesos de la siguiente manera:

1. Se inicia con la actualización del contexto estratégico para la identificación de los riesgos.
2. Luego continúa con el análisis, valoración, plan de manejo de los riesgos
3. Termina con la consolidación, seguimiento y publicación de resultados.

ARTÍCULO CUARTO: Responsabilidades. A continuación se describen las responsabilidades en la administración de riesgos del Instituto Caro y Cuervo.

- a. **Equipo directivo MECI-Calidad del Instituto Caro y Cuervo:** Es responsable de la definición de las Políticas de gestión de riesgos.
- b. **Líderes y/o coordinadores de proceso:** Identifican, controlan, evalúan y actualizan los riesgos asociados a sus procedimientos.
- c. **Equipo de control interno:** Asesora en la identificación de los riesgos de cada proceso y realiza seguimientos al mapa de riesgos establecido por el ICC.
- d. **Grupo de planeación:** Consolida el mapa de riesgos según la información enviada por cada líder del proceso, brindando orientación y acompañamiento al líder.

ARTÍCULO QUINTO: Lineamientos de la política de administración del riesgo. La herramienta conceptual y metodológica para la valoración de los riesgos en el Instituto Caro y Cuervo es el Mapa de riesgos, se aplicará su proceso por los siguientes lineamientos:

- a. **Contexto estratégico.** Se analiza el proceso en cuanto a su entorno externo teniendo en cuenta factores económicos, tecnológicos, políticos, ambientales, entre otros; y su entorno interno como capacidad financiera, capacidad tecnológica y sistemas de información, modelo de operación, procedimientos, talento humano, cultura organizacional, entre otros.
- b. **Identificación del riesgo.** Se identifica los riesgos por procesos, sus causas, sus consecuencias y el tipo de riesgo financiero, operativo, estratégico, de imagen, legales, tecnológico o de corrupción.
- c. **Análisis del riesgo:** Se establece la relación entre la probabilidad de ocurrencia del riesgo y sus consecuencias o impacto, con el fin de estimar la zona de riesgo.

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. **0089** DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AL INTERIOR DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....PÁG.4.

- d. **Valoración de los controles del riesgo:** Se busca confrontar los resultados del análisis del riesgo inherente, frente a la identificación y valoración de los controles establecidos, con el fin de determinar la zona de riesgo residual.
- e. **Matriz de calificación, evaluación y respuesta a los riesgos:** Permite establecer el grado de exposición en el cual se encuentra la entidad frente a los riesgos detectados. La matriz nos presenta el impacto y la probabilidad para arrojar datos cualitativos.
- f. **Divulgación.** Las Políticas de Gestión de riesgos y el Mapa de riesgos se divulgarán a todos los servidores públicos del Instituto Caro y Cuervo a través de los medios de comunicación institucional y la socialización a través de charlas informativas.

ARTÍCULO SEXTO: Metodología para la administración del riesgo: Los responsables de la administración del riesgo elaboran y actualizan la metodología para la administración del riesgo, la cual se documenta según los parámetros del sistema de integrado de gestión y operaciones del Instituto Caro y Cuervo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo preceptuado en el inciso primero del artículo 65 de la ley 1437 de 2011, publíquese el presente acto administrativo en el diario oficial y en la página web de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga expresamente la Resolución 0188 del 8 de julio de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **10** MAYO 2017


CARMEN MILLÁN

Proyectó: Diana Carolina Ramírez García, profesional contratista Subdirección administrativa y financiera
Revisión: Camilo Andrés Rodríguez Díaz – Profesional especializado contratista Grupo de planeación
Revisión: Óscar Javier Fonseca Gómez – Asesor jurídico
Revisó: Paola Gaitán Martínez- Subdirectora administrativa y financiera (E)